

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES 2016-2018 ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el Municipio de Betancuria, de las actuaciones del Plan Insular de Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018)

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a Isabel Morales González, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, de fecha 25 de octubre de 2016 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27.10.2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria de las actuaciones del PLAN INSULAR ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN INSULAR ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018).

En Puerto del Rosario, a..... de..... de 2016

COMPARECEN

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.*

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruiz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBRL y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios, facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de agosto de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Que desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se atienden las solicitudes de los Ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura para el arreglo de caminos públicos que se encuentran en tierras y en estado de deterioro, al objeto de evitar perjuicios que en cada caso se producen a sus usuarios y vecinos.

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016
MARM/hca

Que en este contexto se plantea el impulso de actuaciones que permitan el asfaltado de algunos caminos públicos municipales actualmente en tierras, lo que supondrá un ahorro para la Administración en costes de mantenimiento de los mismos, una mejora en las condiciones de seguridad y drenaje, así como una reducción de los efectos contaminantes del polvo en suspensión.

Que el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 09 de mayo de 2016, aprueba el PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), que establece las bases para acometer estas actuaciones mediante la cooperación técnica y económica de este Cabildo con los Ayuntamientos de la Isla. Se crea así un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos.

Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), competencia propia en materia de infraestructura viaria y en virtud del artículo 26.1.a) competencia en materia de pavimentación de vías públicas.

Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares a los municipios figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Que con fecha 17 de diciembre de 2015, registro de entrada 44069, el Ayuntamiento de Betancuria, presenta escrito de su propuesta inicial de caminos para su inclusión en el Plan de asfaltados rurales 2016.

La Comisión de valoración y seguimiento de este Plan, en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, a la vista de los proyectos de obra redactados, acordó incluir en el Plan, para la presente anualidad, las actuaciones siguientes, condicionadas a la emisión de sus respectivos informes de supervisión favorables, los cuales fueron emitidos con fecha 08 de julio de 2016:

Ayuntamiento	Nombre del Proyecto	Presupuesto de Gasto Estimado
Betancuria	1. Asfaltado de caminos en Valle de Sta. Inés (Casas Blancas y El Chorrillo)	46.113,10 €
	2. Asfaltado del Camino "Castillo de Lara" (Vega de Río Palma)	38.459,51 €

Que mediante Resolución del Presidente de fecha 21 de julio de 2016, se aprobó la relación de las actuaciones siguientes a acometer en el término municipal de Betancuria en el marco del citado Plan para la anualidad 2016:

- Asfaltado de Caminos en Valle de Santa Inés (Casas Blancas y El Chorrillo)
- Asfaltado del Camino "Castillo de Lara" (Vega de Río Palmas)

Que con fecha 12 de septiembre de 2016, registro de entrada 32.589, el Ayuntamiento de Betancuria, remite el Anexo II, de conformidad con el apartado 4.- Procedimiento del citado Plan, acordando:

- Aprobación de los proyectos de obras citados
- Acuerdo de puesta a disposición del Cabildo de los terrenos sobre los que se realizarán las obras, así como autorizaciones y concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras.

Que se llevó a cabo el expediente de Modificación de crédito 22/16, habilitándose los créditos necesarios para la aportación financiera de este Cabildo, consignándose la aplicación presupuestaria: 70.9430D.65010 AYO.BETANCURIA: PLAN INSULAR ASFALTADO CAMINOS MUNICIPALES.

Para la adecuada ejecución del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018) y consecución de sus objetivos, ambas Administraciones estiman oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución en el municipio de Betancuria del PLAN INSULAR DE ASFALTADO

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), con las actuaciones de que se detallan a continuación, incluidas en la programación plurianual:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ANUALIDAD
<i>1. Asfaltado de caminos en Valle de Sta. Inés (Casas Blancas y El Chorrillo)</i>	<i>46.113,10 €</i>	<i>2016</i>
<i>2. Asfaltado del camino "Castillo de Lara" (Vega de Río Palmas)</i>	<i>38.459,51 €</i>	<i>2016</i>
TOTAL	84.572,61 €	

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 100% por el Cabildo Insular de Fuerteventura. La aportación del Cabildo está condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

2.- En el Presupuesto vigente de este Cabildo se dispone de la aplicación presupuestaria 70.9430D.650.010 denominada AYUNT. BETANCURIA: PLAN INSULAR ASFALTADO CAMINOS MUNICIPALES, por importe de 84.572,61 € para la ejecución de las obras de la anualidad 2016.

3.- El importe de las bajas que se pudieran producir en la contratación de las obras, se podrá destinar a solventar las incidencias contractuales producidas en otras actuaciones del Convenio, incidencias que serán financiadas manteniendo el mismo porcentaje de financiación.

TERCERA.- PUESTA A DISPOSICIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, DIRECCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

Corresponde al Cabildo de Fuerteventura:

- La contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones detalladas en la cláusula primera.

Corresponde al Ayuntamiento de Betancuria:

- No aplicar tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de estas obras.
- Llevar a cabo, en su caso, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras el nombramiento de los técnicos designados.
- Recibir las obras para la conservación y mantenimiento de las mismas, con Acta de Entrega del Cabildo, que le será remitido una vez aprobada la certificación final y suscrito el acta de recepción de la obra.

CUARTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente Convenio se realizará por la Comisión de valoración y seguimiento establecida en el apartado 5 del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), según los términos establecidos en dicho Plan.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado a iniciativa de una de las partes y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula Cuarta, las partes podrán acordar la modificación del Convenio. Igualmente, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, para el mejor y eficaz desarrollo del Convenio, las partes podrán acordar su modificación.

Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia. En caso de resolución del convenio por incumplimiento del Ayuntamiento supondrá la pérdida de la financiación del cabildo por lo que los importes abonados y pendientes serán descontados de la carta municipal.

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas:

- a) El PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), aprobado por el Pleno de este Cabildo el 09 de mayo de 2016.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo.- Marcial Morales Martín

POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE BETANCURIA
Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz.”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requerente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES 2016-2018 ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución en el Municipio de Puerto del Rosario, de las actuaciones del Plan Insular de Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018)

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a Isabel Morales González, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, de fecha 25 de octubre de 2016 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27.10.2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario de las actuaciones del PLAN INSULAR ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN INSULAR ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018).

En Puerto del Rosario, a..... de..... de 2016

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBRL y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Que desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se atienden las solicitudes de los Ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura para el arreglo de caminos públicos que se encuentran en tierras y en estado de deterioro, al objeto de evitar perjuicios que en cada caso se producen a sus usuarios y vecinos.

Que en este contexto se plantea el impulso de actuaciones que permitan el asfaltado de algunos caminos públicos municipales actualmente en tierras, lo que supondrá un ahorro para la Administración en costes de mantenimiento de los mismos, una mejora en las condiciones de seguridad y drenaje, así como una reducción de los efectos contaminantes del polvo en suspensión.

Que el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 09 de mayo de 2016, aprueba el PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), que establece las bases para acometer estas actuaciones mediante la cooperación técnica y económica de este Cabildo con los Ayuntamientos de la Isla. Se crea así un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos.

Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), competencia propia en materia de infraestructura viaria y en virtud del artículo 26.1.a) competencia en materia de pavimentación de vías públicas.

Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares a los municipios figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Que con fecha 27 de enero de 2016, registro de entrada 2597, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, solicita la colaboración del Cabildo para financiar las actuaciones que se detallan a continuación, adjuntando proyecto técnico, en el marco de lo establecido en el PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), :

- Asfaltados de caminos rurales en Ampuyenta.
- Asfaltados de caminos rurales en Llanos de la Concepción.

Que con fecha 11 de julio de 2016, registro de entrada 25.923, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, remite un ejemplar del proyecto de obra "Asfaltado de caminos rurales en Tetir".

Que con fecha 21 de julio de 2016, y una vez sometido a la Comisión de Valoración y Seguimiento del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018) de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó la relación de actuaciones a acometer en el término municipal de Puerto del Rosario en el marco del citado Plan:

- Asfaltados de caminos rurales en Ampuyenta.
- Asfaltados de caminos rurales en Llanos de la Concepción.

La Comisión de valoración y seguimiento del Plan, en sesión celebrada el 28 de julio, acordó incluir en el Plan, para la anualidad 2016, la actuación denominada "Asfaltado de caminos rurales en Tetir", condicionada a la emisión de los informes de compatibilidad y supervisión favorables.

Mediante escrito recibido el 13 de julio de 2016, con registro de entrada nº 26.283, fueron recibidos los informes definitivos de supervisión favorables relativos a los proyectos de "Asfaltado de caminos rurales en Ampuyenta" y "Asfaltado de caminos rurales en los Llanos de La Concepción"

Mediante escrito recibido el 22 de agosto de 2016, con registro de entrada nº 30.586, se recibe informe definitivo de supervisión favorable relativo al proyecto "Asfaltado de caminos rurales en Tetir".

Que con fecha 06 de octubre de 2016, registro de entrada 35.648, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, remite documento acreditativo de los acuerdos adoptados según Anexo II del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018):

- Aprobación de los proyectos de obra remitidos.
- Acuerdo de puesta a disposición del Cabildo de los terrenos sobre los que se realizarán las obras, así como autorizaciones y concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras.

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

- Transferencia al Cabildo de la aportación municipal de las actuaciones o acuerdo de distraer de la carta municipal la citada cantidad.

Que con fecha 10 de octubre de 2016, se aprobó mediante Decreto del Presidente la inclusión de la actuación "Asfaltado de caminos rurales en Tetir", en la relación final de actuaciones a acometer en el término municipal de Puerto del Rosario en el marco del citado Plan para la anualidad 2016.

Que se llevó a cabo el expediente de Modificación de crédito nº: 22/16, habilitándose los créditos necesarios para la aportación financiera de este Cabildo.

Para la adecuada ejecución del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018) y consecución de sus objetivos, ambas Administraciones estiman oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), con las actuaciones de que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ANUALIDAD
1. Asfaltados de caminos rurales en Ampuyenta	30.853,99 €	2016
2. Asfaltados de caminos rurales en Llanos de la Concepción	81.459,09 €	2016
3. Asfaltado de caminos rurales en Tetir (Rincón del Moral)	31.030,53 €	2016

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 67% por el Cabildo Insular de Fuerteventura con un máximo de 96.040,22 € y en un 33% por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con un total de 47.303,39 €. La aportación del Cabildo está condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

ANUALIDAD 2016:

OBRA	IMPORTE TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO
1. Asfaltados de caminos rurales en Ampuyenta	30.853,99 €	20.672,17 €	10.181,82 €
2. Asfaltados de caminos rurales en Llanos de la Concepción	81.459,09 €	54.577,59 €	26.881,50 €
3. Asfaltado de caminos rurales en Tetir (Rincón del Moral)	31.030,53 €	20.790,46 €	10.240,07 €
TOTAL 2016	143.343,61 €	96.040,22 €	47.303,39 €

2.- En el Presupuesto vigente de este Cabildo se dispone de la aplicación presupuestaria 70.9430D.650.012 denominada AYUNT. PTO.DEL ROSARIO:PLAN INSULAR DE ASFALTADO CAMINOS, en el importe máximo de 96.040,22 € para la ejecución de las obras de la anualidad 2016.

3.- Las actuaciones de las anualidades 2017 y 2018 se ejecutarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que deberán ser aprobadas por ambas Administraciones en sus respectivos presupuestos.

4.- El Cabildo de Fuerteventura queda autorizado a distraer de la carta municipal la cantidad correspondiente al porcentaje de participación del Ayuntamiento en dicho Plan desde la aprobación de las certificaciones de obra correspondientes a cada obra.

5.- El importe de las bajas que se pudieran producir en la contratación de las obras, se podrá destinar a solventar las incidencias contractuales producidas en otras actuaciones del Convenio, incidencias que serán financiadas por ambas administraciones manteniendo los mismos porcentajes de financiación.

6.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, quedando autorizado el Cabildo a distraer de la carta municipal el citado incremento.

*Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016
MARM/hca*

TERCERA.- PUESTA A DISPOSICIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, DIRECCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

Corresponde al Cabildo de Fuerteventura:

- *La contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones detalladas en la cláusula segunda.*

Corresponde al Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

- *No aplicar tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de estas obras.*

- *Llevar a cabo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras el nombramiento de los técnicos designados.*
- *Recibir las obras para la conservación y mantenimiento de las mismas, con Acta de Entrega del Cabildo, que le será remitido una vez aprobada la certificación final y suscrito el acta de recepción de la obra.*

CUARTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente Convenio se realizará por la Comisión de valoración y seguimiento establecida en el apartado 5 del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), según los términos establecidos en dicho Plan.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado a iniciativa de una de las partes y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula Cuarta, las partes podrán acordar la modificación del Convenio.

Igualmente, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, para el mejor y eficaz desarrollo del Convenio, las partes podrán acordar su modificación.

Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

*1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.*

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia. En caso de resolución del convenio por incumplimiento del Ayuntamiento, supondrá la pérdida de la financiación del Cabildo por lo que los importes abonados y pendientes serán descontados de la carta municipal.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas:

- j) El PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), aprobado por el Pleno de este Cabildo el 09 de mayo de 2016.*
- k) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- l) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- m) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- n) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- o) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- p) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

- q) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- r) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA
Fdo.- Marcial Morales Martín*

*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO DEL ROSARIO
Fdo.- Nicolás Gutiérrez Oramas” ...*

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES 2016-2018 ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución en el Municipio de Tuineje, de las actuaciones del Plan Insular de Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018)

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a Isabel Morales González, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, de fecha 25 de octubre de 2016 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27.10.2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, para la ejecución en el municipio de Puerto del Rosario de las actuaciones del PLAN INSULAR ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN INSULAR ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018).

En Puerto del Rosario, a..... de..... de 2016

COMPARECEN

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
De otra, el Sr. D. el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.*

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBRL y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios, facultado para este acto por acuerdo adoptado por _____ en sesión celebrada el _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Que desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se atienden las solicitudes de los Ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura para el arreglo de caminos públicos que se encuentran en tierras y en estado de deterioro, al objeto de evitar perjuicios que en cada caso se producen a sus usuarios y vecinos.

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

Que en este contexto se plantea el impulso de actuaciones que permitan el asfaltado de algunos caminos públicos municipales actualmente en tierras, lo que supondrá un ahorro para la Administración en costes de mantenimiento de los mismos, una mejora en las condiciones de seguridad y drenaje, así como una reducción de los efectos contaminantes del polvo en suspensión.

Que el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 09 de mayo de 2016, aprueba el PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), que establece las bases para acometer estas actuaciones mediante la cooperación técnica y económica de este Cabildo con los Ayuntamientos de la Isla. Se crea así un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos.

Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), competencia propia en materia de infraestructura viaria y en virtud del artículo 26.1.a) competencia en materia de pavimentación de vías públicas.

Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares a los municipios figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Que con fecha 05 de julio de 2016, registro de entrada 25.214, el Ayuntamiento de Tuineje, remite los siguientes proyectos para su inclusión en el PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), :

- Asfaltado de caminos en Juan Gopar.
- Asfaltado de caminos en Rosa de Los James.

Que con fecha 21 de julio de 2016, y una vez sometido a la Comisión de Valoración y Seguimiento del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018) de fecha 28 de junio se aprobó mediante Decreto del Presidente, la relación de actuaciones a acometer en el término municipal de Tuineje en el marco del citado Plan.

Que con fecha 22 de agosto de 2016, registro de entrada 30.580, el Ayuntamiento de Tuineje remite Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1.272/2016, de fecha 17 de agosto, de aceptación de propuesta de relación de las actuaciones a acometer dentro del Plan citado.

Que con fecha 13 de octubre de 2016, registro de entrada 36.380, el Ayuntamiento de Tuineje remite documento acreditativo de los acuerdos adoptados según Anexo II del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018):

- Aprobación de los proyectos de obra remitidos.
- Acuerdo de puesta a disposición del Cabildo de los terrenos sobre los que se realizarán las obras, así como autorizaciones y concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras.
- Acuerdo de detracer de la carta municipal el importe de 47.561,41 € correspondiente a su aportación.

Que se llevó a cabo expediente de modificación de crédito nº: 22/16, habilitándose los créditos necesarios para la aportación financiera de este Cabildo.

Para la adecuada ejecución del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018) y consecución de sus objetivos, ambas Administraciones estiman oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Tuineje, para la ejecución en el municipio de Tuineje del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), con las actuaciones de que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ANUALIDAD
<i>1. Asfaltado de caminos en Juan Gopar</i>	<i>90.690,42 €</i>	<i>2016</i>
<i>2. Asfaltado de caminos en Rosa de Los James</i>	<i>53.435,07 €</i>	<i>2016</i>
TOTAL	144.125,49 €	

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016
MARM/hca

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 67% por el Cabildo Insular de Fuerteventura con un máximo de 96.564,08 € y en un 33% por el Ayuntamiento de Tuineje, con un total de 47.561,41 €. La aportación del Cabildo está condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

ANUALIDAD 2016:

OBRA	IMPORTE TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO
1. ASFALTADO DE CAMINOS EN JUAN GOPAR	90.690,42 €	60.762,58 €	29.927,84 €
2.ASFALTADO CAMINOS EN ROSA DE LOS JAMES	53.435,07 €	35.801,50 €	17.633,57 €
TOTAL 2016	144.125,49 €	96.564,08 €	47.561,41 €

2.- En el Presupuesto vigente de este Cabildo se dispone de la aplicación presupuestaria 70.9430D.650013 denominada AYUNT.TUINEJE: PLAN INSULAR ASFALTADO CAMINOS, en el importe máximo de 96.564,08 € para la ejecución de las obras de la anualidad 2016.

3.- Las actuaciones de las anualidades 2017 y 2018 se ejecutarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que deberán ser aprobadas por ambas Administraciones en sus respectivos presupuestos.

4.- El Cabildo de Fuerteventura queda autorizado a detraer de la carta municipal la cantidad correspondiente al porcentaje de participación del Ayuntamiento en dicho Plan desde la aprobación de las certificaciones de obra correspondientes a cada obra.

5.- El importe de las bajas que se pudieran producir en la contratación de las obras, se podrá destinar a solventar las incidencias contractuales producidas en otras actuaciones del Convenio, incidencias que serán financiadas por ambas administraciones manteniendo los mismos porcentajes de financiación

6.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Tuineje, quedando autorizado el Cabildo a detraer de la carta municipal el citado incremento.

TERCERA.- PUESTA A DISPOSICIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, DIRECCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

Corresponde al Cabildo de Fuerteventura:

- La contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones detalladas en la cláusula segunda.

Corresponde al Ayuntamiento de Tuineje:

- No aplicar tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de estas obras.
- Llevar a cabo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras el nombramiento de los técnicos designados.
- Recibir las obras para la conservación y mantenimiento de las mismas, con Acta de Entrega del Cabildo, que le será remitido una vez aprobada la certificación final y suscrito el acta de recepción de la obra.

CUARTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente Convenio se realizará por la Comisión de valoración y seguimiento establecida en el apartado 5 del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), según los términos establecidos en dicho Plan.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado a iniciativa de una de las partes y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula Cuarta, las partes podrán acordar la modificación del Convenio.

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

Igualmente, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, para el mejor y eficaz desarrollo del Convenio, las partes podrán acordar su modificación.

Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

*1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.*

2- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia. En caso de resolución del convenio por incumplimiento del Ayuntamiento, supondrá la pérdida de la financiación del cabildo por lo que los importes abonados y pendientes serán descontados de la carta municipal.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas:

- s) El PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), aprobado por el Pleno de este Cabildo el 09 de mayo de 2016.*
- t) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- u) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- v) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- w) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- x) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- y) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- z) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- aa) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA*

Fdo.- Marcial Morales Martín

*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE TUINEJE*

Fdo.- Salvador Delgado Guerra”...

SEGUNDO: Facultar al Sr.Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES 2016-2018 ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en el Municipio de Antigua, de las actuaciones del Plan Insular de Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018)

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D^a. M^a Isabel Morales González, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, de fecha 25 de octubre de 2016 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, el 27.10.2016.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, para la ejecución en su municipio de las actuaciones del PLAN INSULAR ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, PARA LA EJECUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA, DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN INSULAR ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018).

En Puerto del Rosario, a..... de..... de 2016

COMPARECEN

*De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
De otra, el Sr. D. Juan José Carzorla Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.*

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b y el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. D. Juan José Carzorla Hernández, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Antigua, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBRL y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios, facultado para este acto por acuerdo adoptado por _____ en sesión celebrada el _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

Que desde el Cabildo Insular de Fuerteventura se atienden las solicitudes de los Ayuntamientos de la Isla de Fuerteventura para el arreglo de caminos públicos que se encuentran en tierras y en estado de deterioro, al objeto de evitar perjuicios que en cada caso se producen a sus usuarios y vecinos.

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016
MARM/hca

Que en este contexto se plantea el impulso de actuaciones que permitan el asfaltado de algunos caminos públicos municipales actualmente en tierras, lo que supondrá un ahorro para la Administración en costes de mantenimiento de los mismos, una mejora en las condiciones de seguridad y drenaje, así como una reducción de los efectos contaminantes del polvo en suspensión.

Que el Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 09 de mayo de 2016, aprueba el PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), que establece las bases para acometer estas actuaciones mediante la cooperación técnica y económica de este Cabildo con los Ayuntamientos de la Isla. Se crea así un espacio de trabajo común entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y los municipios de la isla con la finalidad última de actuar conjuntamente en respuesta a objetivos compartidos.

Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), competencia propia en materia de infraestructura viaria y en virtud del artículo 26.1.a) competencia en materia de pavimentación de vías públicas.

Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares a los municipios figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Que con fecha 02 de diciembre de 2015, registro de entrada 42242, el Ayuntamiento de Antigua, presenta escrito de los caminos por orden de prioridad para su inclusión en el Plan de asfaltados rurales 2016:

- 1º.- Camino Campeche
- 2º.- Camino Espino del Cuervo
- 3º.- Camino El Cernícalo y La Zarza
- 4º.- Camino Mafasca

La Comisión de valoración y seguimiento de este Plan, en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, acordó incluir en el Plan, para la presente anualidad, la actuación denominada "Asfaltada del camino Campeche (vistas de Las Pocetas), condicionada a la subsanación de las deficiencias y errores detectados en la supervisión inicial.

El proyecto subsanado se recibió mediante oficio de fecha 21.07.2016, con registro de entrada nº 27.573 y de fecha 22.07.2016, suscrito por el Concejal delegado de Urbanismo, Don Gustavo Berriel Hernández y mediante oficio de fecha 02.08.2016, con registro de entrada nº 28.686 y de fecha 02.08.2016, fue recibido el informe de supervisión favorable.

Que con fecha 25 de octubre de 2016, registro de entrada 37961, el Ayuntamiento de Antigua, remite documento acreditativo de los acuerdos adoptados según el Anexo II del Plan Insular de Asfaltado de Caminos Municipales (2016-2018), de conformidad con el apartado 4.- Procedimiento del citado Plan, acordando:

- Aprobación del proyecto de obra "Asfaltado del Camino Campeche (Vista de Las Pocetas)"
- Acuerdo de puesta a disposición del Cabildo de los terrenos sobre los que se realizarán las obras, así como autorizaciones y concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras.
- Transferencia al Cabildo de la aportación municipal de las actuaciones.

Que con fecha 10 de octubre de 2016, se aprobó la inclusión de esta actuación en la relación de actuaciones a acometer en el término municipal de Antigua en el marco del citado Plan para la anualidad 2016.

Que se llevó a cabo el expediente de Modificación de crédito 22/16, habilitándose los créditos necesarios para la aportación financiera de este Cabildo.

Para la adecuada ejecución del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018) y consecución de sus objetivos, ambas Administraciones estiman oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento Antigua, para la ejecución en el municipio de Antigua del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), con la actuación que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	2016	2017
ASFALTADO DEL CAMINO CAMPECHE (Vista de Las Pocetas)	240.939,24 €	33.500,00 €	207.439,24 €

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- Las actuaciones objeto de este Convenio serán financiadas en un 67% por el Cabildo Insular de Fuerteventura con un máximo de **161.429,29 €** y en un 33% por el Ayuntamiento de Antigua, con un total de **79.509,95 €**. La aportación del Cabildo está condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

ANUALIDAD 2016:

OBRA	IMPORTE TOTAL 2016	CABILDO	AYUNTAMIENTO
ASFALTADO DEL CAMINO CAMPECHE (Vista de Las Pocetas)	33.500,00	33.500,00	0,00
TOTAL 2016	33.500,00	33.500,00	0,00

ANUALIDAD 2017:

OBRA	IMPORTE TOTAL 2017	CABILDO	AYUNTAMIENTO
ASFALTADO DEL CAMINO CAMPECHE (Vista de Las Pocetas)	207.439,24	127.929,29	79.509,95
TOTAL 2017	207.439,24	127.929,29	79.509,95
TOTAL OBRA 2016-2017	IMPORTE TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO
	240.939,24	161.429,29	79.509,95

2.- En el Presupuesto vigente de este Cabildo se dispone de la aplicación presupuestaria 70.9430D.650.09 denominada AYUNT.ANTIGUA: PLAN INSULAR DE ASFALTADO CAMINOS, en el importe máximo de 33.500,00 € para la ejecución de las obras de la anualidad 2016.

3.- Las aportaciones de la anualidad 2017 se ejecutarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que deberán ser aprobadas por ambas Administraciones en sus respectivos presupuestos.

4.- El Cabildo de Fuerteventura queda autorizado a detraer de la carta municipal la cantidad correspondiente al porcentaje de participación del Ayuntamiento en dicho Plan desde la aprobación de las certificaciones de obra correspondientes a cada obra.

5.- El importe de las bajas que se pudieran producir en la contratación de las obras, se podrá destinar a solventar las incidencias contractuales producidas en otras actuaciones del Convenio, incidencias que serán financiadas por ambas administraciones manteniendo los mismos porcentajes de financiación.

6.- El importe de las actuaciones tienen carácter de máximo, por lo que las incidencias en el desarrollo de la actuaciones que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, implique alteración del presupuesto de la misma, no determinará en ningún caso incremento de la cantidad comprometida, por lo que el exceso o incremento del importe máximo presupuestado, deberá ser financiado por el Ayuntamiento de Antigua, quedando autorizado el Cabildo a detraer de la carta municipal el citado incremento.

TERCERA.- PUESTA A DISPOSICIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, DIRECCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

Corresponde al Cabildo de Fuerteventura:

- La contratación, ejecución y seguimiento de las actuaciones detalladas en la cláusula segunda.

Corresponde al Ayuntamiento de Antigua:

- No aplicar tasas ni impuesto alguno al Cabildo por la realización de estas obras.
- Llevar a cabo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras el nombramiento de los técnicos designados.

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

- Recibir las obras para la conservación y mantenimiento de las mismas, con Acta de Entrega del Cabildo, que le será remitido una vez aprobada la certificación final y suscrito el acta de recepción de la obra.

CUARTA.- COMISIÓN INSULAR DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento del presente Convenio se realizará por la Comisión de valoración y seguimiento establecida en el apartado 5 del PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), según los términos establecidos en dicho Plan.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado a iniciativa de una de las partes y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula Cuarta, las partes podrán acordar la modificación del Convenio. Igualmente, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento, para el mejor y eficaz desarrollo del Convenio, las partes podrán acordar su modificación. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

*1.- El Convenio surtirá efectos desde su firma y extenderá su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.*

2.- Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia. En caso de resolución del convenio por incumplimiento del Ayuntamiento supondrá la pérdida de la financiación del Cabildo por lo que los importes abonados y pendientes serán descontados de la carta municipal.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas:

- bb) El PLAN INSULAR DE ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES (2016-2018), aprobado por el Pleno de este Cabildo el 09 de mayo de 2016.*
- cc) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- dd) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- ee) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- ff) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.*
- gg) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.*
- hh) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- ii) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.*
- jj) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

2.- Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCMO. CABILDO
DE FUERTEVENTURA**
Fdo Marcial Morales Martín

**POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA**
Fdo Juan José Cazorla Hernández”...

Secretaría General: CGI/EU-28.10.2016

MARM/hca

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Antigua, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín